



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante comunicación allegada a este despacho vía correo electrónico la entidad informa que cumplió con la orden dada por el despacho mediante el cual se dio respuesta de fondo a las peticiones y se manifiesta el cumplimiento del fallo de tutela, acto administrativo notificado al correo electrónico juand-3@hotmail.com y a la dirección física Calle 107 # 26 H -31 B Manuela Beltrán del accionante el día 25 de enero de 2024. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LEONEL VALENCIA C.C. 66.650.342
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00246-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- allega a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dio cumplimiento al fallo de tutela, así mismo el accionante informa al despacho vía telefónica 3113826779 que la Entidad, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia, le remitió vía correo electrónico juand-3@hotmail.com y a la dirección física Calle 107 # 26 H -31 B Manuela Beltrán, respuesta a su derecho de petición, la cual se la iba a remitir a su abogado.

Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, en lo que respecta al inconformismo que presenta el hoy accionante frente a la resolución emitida por la entidad Colpensiones, deben ser discutidos en otro escenario.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 13 DE FEBRERO DE 2024
OFICIO No. 085

SEÑORES

LEONEL VALENCIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LEONEL VALENCIA C.C. 10.553.693
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00246-00

para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- allega a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dio cumplimiento al fallo de tutela, así mismo el accionante informa al despacho vía telefónica 3113826779 que la Entidad, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia, le remitió vía correo electrónico juand-3@hotmail.com y a la dirección física Calle 107 # 26 H -31 B Manuela Beltrán, respuesta a su derecho de petición, la cual se la iba a remitir a su abogado. Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, en lo que respecta al inconformismo que presenta el hoy accionante frente a la resolución emitida por la entidad Colpensiones, deben ser discutidos en otro escenario. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO JUEZ

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
juand-3@hotmail.com

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161d4cfb403fd76090b9ec5d36457f26ad203a456ac3889b4208af6196adb2e7**

Documento generado en 20/02/2024 09:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>